

SUBVENCIONES PARA AUTÓNOMOS

SUBVENCIONES A AUTÓNOMOS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, ORIENTADA AL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS EN LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL 2021

[Núm. 2021-1500 –BOP TE 03/05/2021](#)

Teruel, 3 de mayo de 2021

Estimado amigo,

El día 3 de mayo de 2021, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel la convocatoria de **ayudas a autónomos para el fomento de la actividad económica, orientada al mantenimiento de los servicios en los pueblos de la provincia de Teruel 2021**.

Los beneficiarios son:

- Los trabajadores por cuenta propia, que estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la provincia de Teruel en el momento de efectuar la solicitud y que cumplan los requisitos establecidos en la cláusula sexta de esta convocatoria.
- También podrán ser beneficiarios de esta subvención aquellos trabajadores que tengan su domicilio fiscal en poblaciones en la provincia de Teruel con más 500 habitantes, pero que presten servicios de podología, peluquería y/o fisioterapia en poblaciones con menos de 501 habitantes. Podrán ser beneficiarios de la ayuda siempre y cuando aporten certificación del Ayuntamiento de la población menor de 501 habitantes, en la que presten los servicios acreditando la prestación habitual y continuada de los mismos. (Anexo II DF>500Hab)

Requisitos de los beneficiarios:

- Que la actividad subvencionada se desarrolle en un núcleo de población de la provincia de Teruel con menos de 501 habitantes. Cifras del Padrón municipal referidas al 1 de enero. También podrá ser ejercida la actividad en otros núcleos de población que no tengan la condición de municipios, tales como entidades locales menores y barrios pedáneos.
- Que la actividad esté encuadrada en alguno o algunos de los epígrafes siguientes del impuesto de Actividades Económicas: **419., 641., 642., 643., 644., 647.1., 647.2. / 647.3. / 647.4., 662.2., 673.2., 972.1. / 972.2, 838, 836**
- Que la actividad económica sea única, es decir, que no tenga competencia en el municipio, entidad local menor o barrio pedáneo, y que cumple lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la actividad para la que se solicita la ayuda, sea desarrollada como máximo por dos trabajadores que coticen en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. en el momento de efectuar la solicitud. Este requisito no será aplicable a los beneficiarios de apartado 5.2 de esta convocatoria, ya que en este supuesto, sólo podrán solicitar estas ayudas un único autónomo por actividad y municipio de menos de 501 habitantes, que deberá estar dado de alta en el RETA a 1 de enero de 2021.

Criterios de evaluación:

-Población:

- A.1. Población entre 1 y 100 habitantes: **5 puntos**
- A.2. Población entre 101 y 200 habitantes: **4 puntos**
- A.3. Población entre 201 y 300 habitantes: **3 puntos**
- A.4. Población entre 301 y 400 habitantes: **2 puntos**
- A.5. Población mayor de 400 habitantes: **1 punto**

-Sectores de especial protección:

- Mujer: **3 puntos**
- Varón joven menor de 30 años: **2 puntos**
- Varón mayor de 55 años: **2 puntos**
- Varón entre 31 y 54 años: **1 punto**



Cuantía de la subvención:

El **crédito disponible** para la financiación de las subvenciones previstas en estas bases asciende a un importe máximo de **250.000,00 euros**.

La cuantía máxima de subvención a conceder a un solicitante no superará el 80% del importe de las cuotas del pago del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos correspondientes a un máximo de ocho meses dentro del periodo de ejecución, **no superando la cuantía de la subvención en ningún caso, los 1.600,00 euros**.

En el caso de ser un autónomo de los **previstos en la cláusula 5.2** de esta convocatoria **la cuantía máxima de subvención a conceder por solicitante no superará el 40%** del importe de las cuotas del pago del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos correspondientes a un máximo de ocho meses dentro del periodo de ejecución, **no superando la cuantía de la subvención en ningún caso, los 800,00 euros**.

El importe de la subvención en ningún caso superará el coste de la actividad subvencionada.

Período subvencionable:

- Periodo de ejecución: desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de este ejercicio
- Plazo de justificación: El plazo para justificar esta subvención finalizará el 31 de octubre de 2021.

El plazo de presentación: El plazo para la presentación de las solicitudes será de **20 días hábiles contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel**.

Documentación solicitud:

Las solicitudes y la justificación se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>

La convocatoria íntegra, así como los modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel:

<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/areas/cooperacion-local/desarrollo-territorial/>

- El solicitante de subvención presentará declaración responsable, según modelo normalizado de solicitud (**Anexo I**).
- **Copia del DNI** del solicitante o documento equivalente
- **Certificado del ayuntamiento** acreditativo de que la actividad empresarial para la que se solicita subvención, es única en el municipio, entidad local menor o barrio pedáneo y que con esta actuación se cumple lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cuando el solicitantes se encuentre en la situación prevista en el apartado 5.2 de estas bases deberá presentar el Anexo II DF>500H
- **Informe de Bases y cuotas Ingresadas a la Seguridad Social**, desde el mes de enero al inmediatamente anterior a la fecha de presentación de esta solicitud.
- Certificado actualizado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la **AEAT o documento equivalente** (epígrafe y fecha)
- Anexo Adicional a la solicitud.
- En el caso de haber solicitado prestación extraordinaria por cese de actividad, se deberá adjuntar la Resolución de reconocimiento del derecho a la prestación por cese de actividad de los autónomos y el Informe de vida laboral actualizado.
- En el caso de haber modificado la cuenta o ser la primera vez de solicita esta ayuda, deberá presentar ficha de terceros acompañada de certificado de titularidad bancaria (Según Anexo III)
- En el caso de actuar como representante del solicitante, además, se deberá presenta:
 1. Anexo V debidamente cumplimentado y firmado.
 2. DNI del Represente.

Documentación justificación:

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) **Informe de Bases y Cuotas Ingresadas** a la Seguridad Social, correspondiente a los meses subvencionados dentro del periodo de ejecución de las ayudas. Este documento se obtiene en la sede electrónica de la Seguridad Social:

<https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/informes%20y%20certificados>

En el apartado: Informe de bases y cuotas ingresadas.



b) **Justificante de pago bancario** de las cuotas ingresadas a la Seguridad Social. No se admite como justificación el pago en efectivo.

En el caso de autónomos beneficiarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad deberán indicar en el anexo de justificación la causa, la fecha efectos e indicar en la tabla de cuotas el porcentaje pagado de los meses que se han abonados directamente por el autónomo, así como el resto de información.

El resto de autónomos también deberán cumplimentar el cuadro de gastos soportados con los gastos que justifiquen.

c) En el caso de haber recibido la prestación extraordinaria por cese de actividad, Resolución de la Mutua e informe de vida laboral actualizado para comprobar la fecha efectos.

d) Una relación detallada de **otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El beneficiario de la subvención presentará declaración responsable, según modelo normalizado de cuenta justificativa (**Anexo IV Instancia de Justificación**)

Procedimiento y forma de pago:

El pago de la subvención se realizará **previa justificación** por el beneficiario de la realización de la actividad para el que se concedió.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

Ponemos a su disposición nuestra experiencia en materia de subvenciones para realizar todas las gestiones necesarias para obtener estas ayudas (tramitación, cumplimentación de impresos, seguimiento y justificación de las mismas). Para más información puede contactar con nuestras Oficinas:

<u>Cámara de Comercio de Teruel</u> Calle Amantes,17 - 44001 – Teruel Telf.: 978618191 comercio@camarateruel.com rvillarroya@camarateruel.com	<u>Cámara de Comercio de Alcañiz</u> Av. Aragón, 85 - 44600 – Alcañiz Telf.: 978834600 comercio@camarateruel.com alcaniz@camarateruel.com
---	---

